



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000144/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0173/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000144**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de agosto de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 7 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000144**, en el que solicita lo siguiente: **“Con base en lo publicado en esta nota de comunicación social, se anunció una estrategia para abrir una bio fábrica en san dionisio ocotepec para el tratamiento de linaza. Solicito la información del presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación.”** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 41 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000144**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0151/2025, de fecha 7 de julio de 2025, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante el oficio número SF/SPIP/0214/2025 de fecha 14 de julio 2025, signado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual, respecto a lo solicitado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en el inciso b) del oficio número SF/SPIP/0214/2025 citado; se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar la vigésima sesión extraordinaria, de fecha 17 de julio de 2025, mediante la cual se confirma la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado, respecto de la información requerida, en atención a que es un hecho notorio que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, carecen de ámbito competencial para dar respuesta a la solicitud con número de folio 201181725000144, **“... información del presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación.”**





Hechos registrados en el acta correspondiente, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresando el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresando en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la vigésima sesión Extraordinaria.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 7 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000144**, mediante el oficio número SF/SPIP/0214/2025 de fecha 14 de julio 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0214/2025 de fecha 14 de julio 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000144**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente

ACH



C8.11/01/2025



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

11/6/2

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0214/2025

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000144. – Respuesta a
oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0151/2025

RECIBIDO
15 JUL 2025

Recibido: *[Firma]*
10:13

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de julio de 2025
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
15 JUL 2025

At'n: Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Recibido *[Firma]* 10:18
5/a

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante el número de oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0151/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000144**, en la que el particular pide:

«Con base en lo publicado en esta nota de comunicación social, se anunció una estrategia para abrir una bio fábrica en san dionisio ocoatepec para el tratamiento de linaza. Solicito la información del presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación. Otros datos para su localización Ver nota en <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/lleva-salomon-jara-a-san-dionisio-ocoatepec-la-estrategia-trabajo-que-transforma-tu-municipio/> (sic)

En primer término, el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. El artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También, el segundo y tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y que, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados. La citada ley indica, en su artículo 45 fracción VIII que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa integrante de la Secretaría de Finanzas, la cual, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda y verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.



En ese sentido, una vez analizada la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número **201181725000144**, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en todos los registros físicos y digitales de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y de las áreas administrativas que la integran (Dirección de Planeación Estatal, Dirección de Programación de la Inversión Pública, Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento) sobre cualquier expresión documental o información que se relacionara con la "**bio fábrica en San Dionisio Ocotepec**". Búsqueda que comprendió desde el ejercicio fiscal 2023 hasta la actualidad.

Derivado de lo anterior, en los registros del Sistema de Inversión y del Banco de Proyectos de Inversión Pública, bajo la administración de la Dirección de Planeación Estatal, se encontró que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), efectuó registro durante el ejercicio fiscal 2024, sobre un proyecto de inversión pública denominado «COMPRA CONSOLIDADA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA», entre cuyas características generales, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

EL PROYECTO ESTÁ ENFOCADO AL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE 80 MÓDULOS DE BIOFÁBRICAS DE INSUMOS ORGÁNICOS QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA DE SUBSISTENCIA, PARA ALCANZAR LA AUTOSUFICIENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR, MEDIANTE ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE INSUMOS EN LAS BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS ORGÁNICOS Y CON ELLO CONTRIBUIR A MEJORAR LA FERTILIDAD DEL SUELO, EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES Y AL INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS BÁSICOS EN LAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

Con la información anterior, se encontró que el proyecto de referencia, fue autorizado el oficio de autorización **SF/SPIP/DPIP/AF23/0126/2024**, por un importe de hasta **\$7,750,000.00** (Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, es pertinente destacar que la autorización antes referida, puede incluir la biofábrica de San Dionisio Ocotepec, que indica el particular en su solicitud de acceso a la información, lo cual, con la información proporcionada por la SEFADER al formular su propuesta de proyecto de inversión pública, no fue incluida, debido a que solo indicó la meta general del proyecto.

La información de la autorización efectuada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se encuentra disponible para su consulta al público en general, en el documento denominado "Cartera de Proyectos de Inversión 2024", a través del siguiente enlace:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202024-dic.pdf>

Mencionado lo anterior, es importante precisar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para proyectos de inversión pública, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley.

Esto, desde la óptica de que, SEFADER al efectuar la «COMPRA CONSOLIDADA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA», la utilizó para el componente "Estrategias de Desarrollo Comunitario Rural", entre cuyos conceptos de apoyo se encuentra "Establecimiento de Biofábricas", comprendidos en las disposiciones del artículo 49 de las «Reglas de Operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales para el ejercicio fiscal 2024», donde se indica que se otorgará apoyo en especie, en una sola exhibición y una biofábrica por grupo autorizado, para la implementación en ese ejercicio fiscal.

Las Reglas de Operación antes referidas, se encuentran disponibles para su consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la publicación del 30 de enero de 2024, así como en este enlace:

<https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2024/01/EXT-SEFADER-2024-01-30.pdf>



En ese sentido, para poder atender esta solicitud de acceso a la información pública 201181725000144 respecto del "del presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación" de la biofábrica en San Dionisio Ocotepéc, indicada en la nota de comunicación social en la página oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; el particular deberá dirigirse al sujeto obligado denominado "Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural" (SEFADER).

Esto desde la óptica que, acorde con lo establecido por el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto; por ello la atención de esta solicitud de acceso a la información por las partes antes referidas, corresponden a SEFADER. Asimismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 69 de las «Reglas de Operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2024», la SEFADER o quien esta designe como Unidad Responsable tendrán las siguientes facultades:

- VI. Aplicar los criterios que definan las presentes Reglas para la asignación de apoyos a los beneficiarios;
- IX. Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en la base de datos u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- XIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada programa apoyado.

Del análisis de las disposiciones anteriores, se advierte que SEFADER es el sujeto obligado que puede contener la información, y en su caso, la documentación que tenga el detalle preciso sobre el "presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación" de la biofábrica en San Dionisio Ocotepéc, al corresponder a información que pudo haberse generado con motivo de la ejecución del Programa Autosuficiencia Alimentaria durante el ejercicio fiscal 2024.

Además de lo antes señalado, es importante indicar que el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

Por todo lo antes mencionado, respecto de la solicitud de folio **201181725000144**, se declara la incompetencia en términos del criterio de interpretación 013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública de folio número **201181725000144**, en el ámbito de su competencia acorde al marco jurídico.
- b) Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en



términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- c) Se oriente al particular para que dirija la solicitud al sujeto obligado Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:

Mario Antonio González Florián, Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento
Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin
Expediente y minutorio
JGL/fani/mjcc